



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 42/2014

Al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió la queja del “C1” quejoso, quien manifestó hechos que considera violatorios de sus derechos humanos, al señalar que el día quince de mayo de dos mil catorce, alrededor de las once horas, mientras conducía una unidad de alquiler, policías estatales a bordo de una patrulla en la salida de la carretera Xalapa-Veracruz, le pidieron que los siguiera, llevándolo al reten de la policía estatal ubicado en la misma carretera a la altura del acceso denominado *las trancas*, siendo que al estar ahí fue maltratado, así como señaló otros excesos que atentaron contra su seguridad e integridad física, por los elementos preventivos del Estado.

Elementos de Convicción:

- Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo detuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno;
- certificado médico realizado al pasivo, en el que constan todas y cada una de las lesiones graves que presentó;
- declaraciones de testigos que robustecen el dicho del quejoso; secuencia fotográfica en la que constan las lesiones físicas que presentaba el quejoso;
- así como el informe de la Autoridad Responsable, quien negó totalmente los hechos que se investigan.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Libertad Personal (intervenido y retenido de manera indebida y legalmente injustificada) a la Seguridad e Integridad Personal (por haber sido maltratado y lesionado el quejoso).

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Artículo 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, tercero y quinto, 19 último párrafo y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 6.1, 7, 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; 4, 4.1, 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 7.3, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana de Derechos



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Humanos; I, V, IX y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 1 y 2 del Código de conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Por lo que se recomendó:

PRIMERA:

A) Sea iniciada una investigación interna seria, responsable y eficaz, para conocer los nombres completos y cargos de los oficiales y elementos de la Policía Estatal, que el día quince de mayo del año en curso, como a las 14:00 horas, se encontraban asignados y comisionados en el retén que se encuentra en la carretera Xalapa-Veracruz, en la comunidad de “Las Trancas”, dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado a su digno cargo, y que intervinieron, retuvieron y atentaron contra la seguridad e integridad física y personal del quejoso “C1”, incluyendo a los policías que se transportaban en la patrulla número 20-1779, y que lo condujeron y llevaron a dicho retén; cuyos nombres se ignoran, por no haber sido proporcionados por esa Secretaría, a pesar de haber sido debidamente requeridos en tiempo y forma.

B) Después de lo cual, sea iniciado el procedimiento administrativo y/o disciplinario correspondiente, en contra de los oficiales y elementos de la Policía Estatal, que se llegue a conocer y hayan participado en los hechos motivo del expediente de queja en el que se actúa, y continúen laborando para esa Secretaría, y sean sancionados conforme a derecho procede, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del mencionado quejoso; por los motivos, razonamientos y fundamentos que quedaron expuestos en esta resolución. Lo anterior, con independencia de lo que se llegare a resolver en la Carpeta de Investigación número UIPJ/DX1/.../.../201 del índice de Unidad Integral de Procuración de Justicia de esta Ciudad Capital.

C) Les sean impartidos cursos de capacitación a los oficiales y elementos policíacos responsables, en materia Policial y de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten la ilegalidad y abusos en las intervenciones, detenciones y atentados contra la seguridad personal e integridad física de la población en general.

D) Sean exhortados los oficiales y elementos policíacos responsables, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello, se garantice y respete los Derechos Humanos. Debiéndose acordar y **se otorgue una Garantía de No Repetición**, y compromiso de los oficiales y elementos policíacos responsables, para que no sean tomadas represalias y/o se cometan actos de hostigamiento y molestias en contra del quejoso en mención y/o de su familia.